



NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA
SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII

Martes, 12 de enero de 1993. — Número 8

Página 145

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para ampliación de industria y para la construcción de viviendas unifamiliares en Rubayo (Marina de Cudeyo) y Escalante 146

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Expediente de apremio número 1.087/92 y deudores a la Recaudación General 146
 Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. — Expedientes alta tensión números 68/92 y 75/92 149
 Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Gran Casino del Sardinero, S. A.» 150

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Los Corrales de Buelna. — Rectificando error 155
 Piélagos. — Nombramientos de funcionarios de carrera 156

3. Economía y presupuestos

- Riotuerto. — Exposición al público del presupuesto general para 1993 156
 Cabezón de Liébana y Las Rozas de Valdearroyo. — Aprobar definitivamente los presupuestos generales para 1992 156
 Colindres y Ruesga. — Expedientes de modificación de crédito número uno de 1992 157
 Torrelavega. — Expedientes de modificación de créditos números uno, dos y tres de 1992 157
 Ribamontán al Mar. — Expediente de modificación de créditos número dos de 1992 158
 San Vicente de la Barquera. — Exposición y aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número dos de 1992 158
 Piélagos. — Exposición al público de la modificación del presupuesto general número tres de 1992 159

4. Otros anuncios

- Santander. — Licencia de obras para local destinado a bodega 159
 Reinosa. — Licencia para la actividad de nave para supermercado 159
 Suances. — Licencia para la actividad de nave de tapicería de muebles 159
 Camargo. — Licencia de obras para la ampliación del «Centro de Adiestramiento Camino» 159

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expediente número 740/92 160
 Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expediente número 350/92 160

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José Antonio Castillo Escalante, en representación de «Inducasti, Sociedad Anónima Laboral», para la ampliación de industria en suelo no urbanizable de Laredo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.^a planta).

Santander a 25 de noviembre de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/96414

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Raúl Fernández Ortega, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Rubayo (Marina de Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 2 de diciembre de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/99070

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por «Compañía Hostelera Otavi, S. A.», para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Escalante.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.^a planta).

Santander a 2 de diciembre de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/99059

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

Notificación al deudor de la diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 1.087/92 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre de la deudora «Transportes Auje, Sociedad Anónima», por un importe de 185.559 pesetas se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo sido notificados a «Transportes Auje, S. A.», con domicilio en calle Antonio López, 4, Santander, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 15 de agosto de 1992 declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula V-4932-BM, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura, de esta provincia, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes, y se notificará a la deudora. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica a la deudora, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponer recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

Santander a 5 de diciembre de 1992.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

92/101630

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**Recaudación**

En los expedientes seguidos contra las Empresas que se relacionan, se ha formulado requerimiento que, copiado en su parte bastante dice: "En aplicación de lo establecido en los artículos 77 a 81 del Real Decreto 716/86 de 7 de marzo (B.O.E. 16-4) se requiere a esa Empresa para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acredite ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada, o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio."

Y para que sirva de notificación a las Empresas, con los domicilios que se relacionan, hoy en ignorado paradero, se expide la presente cédula de notificación en Santander a 4 de noviembre de 1992.



EL DIRECTOR PROVINCIAL
P.D. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RECAUDACION

POD. MANUEL MENDEZ CLAVER

92/94325

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO-ND	PERIODO	IMPORTE
3904552316	ENVOLTURAS SANTANDER S.A.	CL.MEDITERRANEO S/N	BOO DE GUARNIZO	R-92-3561	1-92	52122
3905090664	ENCOFRESA S.C.	CL.RAMON Y CAJAL 22	GUARNIZO	R-92-5972	4-92	182269
3905090664	ENCOFRESA S.C.	CL.RAMON Y CAJAL 22	GUARNIZO	R-92-5187	3-92	157586
3905090664	ENCOFRESA S.C.	CL. RAMON Y CAJAL 22	GUARNIZO	R-92-6714	5-92	104110
3905095314	MICOMAR MARINER S L	LEPANTO 3	ASTILLERO	R-92-5192	3-92	48577
3905095314	MICOMAR MARINER S L	LEPANTO 3	ASTILLERO	R-92-6719	5-92	49420
3905178873	CARMEN LOPEZ ROLDAN	GENERALISIMO FRANCO 29 1 W	EL ASTILLERO	R-92-5247	3-92	209065

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO-ND	PERIODO	IMPORTE
3903551802	TALLERES A. DEL RIO S.A.	AVDA. LA CERRADA 41	MALIAÑO	R-92-6499	5-92	2431525
3903551802	TALLERES A. DEL RIO S.A.	AVDA. LA CERRADA 41	MALIAÑO	R-92-5738	4-92	2489117
3903851185	DESGUACE CANTABRIA S A	AVDA DE LA CERRADA S N	MALIAÑO	R-92-4977	3-92	103896
3903851185	DESGUACE CANTABRIA S A	AVDA DE LA CERRADA S N	MALIAÑO	R-92-5764	4-92	115128
3904137034	COMCA S A	POLIGONO DE RAOS PARCELA 12	CAMARGO	R-92-5014	3-92	319271
3904137034	COMCA S A	POLIGONO DE RAOS PARCELA 12	CAMARGO	R-92-5803	4-92	100526
3904137034	COMCA S.A.	POLIGONO DE RAOS PARCELA 12	CAMARGO	R-92-6560	5-92	49420
3904372561	JOSE M. VINAGRE ANDRADE	JUAN XXIII 2 PRIM. D	MALIAÑO	R-92-5055	3-92	880786
3904372561	JOSE M VINAGRE ANDRADE	AVDA DE CANTABRIA 22	MALIAÑO	R-92-5847	4-92	697369
3904428236	FCD. J. AROZAMENA LLARENA	JUAN XXIII	MALIAÑO-CAMARGO	R-92-3538	1-92	380383
3904834727	CALFRHE S.L.	RAOS PARCELA F 40	CAMARGO	R-92-5105	3-92	52213
3904834727	CALFRHE S.L.	RAOS PARCELA 40	CAMARGO	R-92-5895	4-92	53161
3904834727	CALFRHE S.L.	RAOS PARCELA F40	CAMARGO	R-92-6645	5-92	54269
3904879082	LA BARGUERENA S.L.	POLIGONO INDUST.EL CARMEN	REVILLA DE CAMARGO	R-92-5134	3-92	194314
3904879082	LA BARGUERENA S.L.	POLIGONO INDUST.EL CARMEN	REVILLA DE CAMARGO	R-92-5926	4-92	201053
3904879082	LA BARGUERENA S.L.	POLIGONO INDUST.EL CARMEN	REVILLA DE CAMARGO	R-92-6673	5-92	197683

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO-ND	PERIODO	IMPORTE
3903415594	RAMON ABASCAL ESEVERRI	B PALOMBERA 87	NAVAJEDA ENTRAMBAS	R-92-4945	3-92	52267
3903415594	RAMON ABASCAL ESEVERRI	B PALOMBERA 87	NAVAJEDA ENTRAMBAS	R-92-5723	4-92	52267
3903415594	RAMON ABASCAL ESEVERRI	B PALOMBERA 87	NAVAJEDA ENTRAMBAS	R-92-6487	5-92	51944

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO-ND	PERIODO	IMPORTE
3905098546	VICTORIA CASTILLO CAVADAS	JOSE ANTONIO PRIMO RIVERA	LIERGANES	R-92-5980	4-92	30096
3905098546	VICTORIA CASTILLO CAVADAS	JOSE ANTONIO PRIMO RIVERA	LIERGANES	R-92-6722	5-92	30096

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO-ND	PERIODO	IMPORTE
3903696187	FERNANDEZ FORESTAL S.A.	B.LA MINA S/N	GAJANO	R-92-1008	10-91	97717
3904398025	POLINOX CANTABRICO S.A.	BARRIO LA MINA	GAJANO	R-92-6600	5-92	522600

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO-ND	PERIODO	IMPORTE
3904858773	EXTRACCIONES UCHIA S.L.	AVDA.LUIS DE LA CONCHA	RENEDO DE PIELAGOS	R-92-5908	4-92	56102
3904858773	EXTRACCIONES UCHIA S.L.	AVDA LUIS DE LA CONCHA	RENEDO DE PIELAGOS	R-92-6657	5-92	48509

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO-ND	PERIODO	IMPORTE
3903822893	FUNDI BOLADO COMUNI DE BIENE	HERAS	HERAS	R-92-6523	5-92	1621439
3904324970	ANGEL SANCHEZ GARCIA	SAN SALVADOR S/N	MEDIO CUDEYO	R-92-5048	3-92	36916
3904324970	ANGEL SANCHEZ GARCIA	SAN SALVADOR S/N	MEDIO CUDEYO	R-92-5839	4-92	36499
3904324970	ANGEL SANCHEZ GARCIA	SAN SALVADOR S/N	MEDIO CUDEYO	R-92-6592	5-92	75773

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO-ND	PERIODO	IMPORTE
3904684476	BASILIO DE JUAN MARINA	AVD.SANTA CRUZ 24	STA CRUZ DE BEZANA	R-92-5885	4-92	106998
3904852410	FERMUBA S.L.	B. SAN CIBRIAN S/N	STA CRUZ DE BEZANA	R-92-5118	3-92	97157
3904852410	FERMUBA S.L.	B. SAN CIBRIAN S/N	STA CRUZ DE BEZANA	R-92-5907	4-92	100526
3904852410	FERMUBA S.L.	B. SAN CIBRIAN S/N	STA CRUZ DE BEZANA	R-92-6656	5-92	98843

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO-ND	PERIODO	IMPORTE
1108601983	SODELIM S.A.	PEÑACASTILLO. CAMPON 22	SANTANDER	R-91-22028	10-91	181663
3900014532	SERVICIO CARGA Y DESCARGA DE A	PUERTO DE RAOS MUELLE 7	SANTANDER	R-92-6071	4-92	397465
3901494388	INSPECCION BUGUES MERCANTES	ANTONIO LOPEZ 1	SANTANDER	N-92-900614	6-90	72791
3902367691	ALEJANDRO LOPEZ TRINCHANT	SAN JOSE 4	SANTANDER	R-92-4904	3-92	52267
3902367691	ALEJANDRO LOPEZ TRINCHANT	SAN JOSE 4	SANTANDER	R-92-5677	4-92	52267
3902367691	ALEJANDRO LOPEZ TRINCHANT	SAN JOSE.4.	SANTANDER	R-92-6447	5-92	51944
3902810356	REUNION S.A. DE SEGUROS	CASTILLA 10-1	SANTANDER	R-92-4912	12-91	243815
3902810356	REUNION S.A. DE SEGUROS	CASTILLA 10-1	SANTANDER	R-92-4915	3-92	123714
3902810356	REUNION S.A. DE SEGUROS	CASTILLA 10-1	SANTANDER	R-92-4914	2-92	227171
3902810356	REUNION S.A. DE SEGUROS	CASTILLA 10-1	SANTANDER	R-92-4913	1-92	227171
3902969701	M.ANGEL COLLANTES VALVERDE	BRUNETE 13	SANTANDER	R-92-4918	3-92	65172
3902969701	M.ANGEL COLLANTES VALVERDE	BRUNETE 13	SANTANDER	R-92-5691	4-92	60816
3902969701	M.ANGEL COLLANTES VALVERDE	BRUNETE 13	SANTANDER	R-92-6458	5-92	61784
3903042853	ESTUDIOS COCINA S.L.	SANTA LUCIA 33-35	SANTANDER	R-92-4924	3-92	125939
3903042853	ESTUDIOS COCINA S.L.	SANTA LUCIA 33-35	SANTANDER	R-92-5695	4-92	126781
3903042853	ESTUDIOS COCINA S.L.	SANTA LUCIA 33 35	SANTANDER	R-92-6465	5-92	128045
3903062657	TOMAS SIERRA IBAROLA	BAR VARADERO.P.PEREDA 3	SANTANDER	D-92-570	4-92	5742
3903104891	BOCSA S.A.	CTRA. DE MONTE 49	SANTANDER	R-92-4925	3-92	84002
3903104891	BOCSA S.A.	CTRA. DE MONTE 49	SANTANDER	R-92-5698	4-92	59252
3903104891	BOCSA S.A.	CTRA. DE MONTE 49	SANTANDER	R-92-6468	5-92	64786
3903200275	CARMEN ERREA ZUBILLAGA	EDIFICIO ALTAMIRA BAJO CAZORA	SANTANDER	R-92-5704	4-92	83866
3903220988	ALFREDO B. GOMEZ GOMEZ	GOMEZ OREÑA 9	SANTANDER	R-92-6474	5-92	96514
3903222103	JOSE J. VIDANIA FRAILE	PANAMA 5	SANTANDER	R-92-4933	3-92	36916
3903351940	JUAN FCO. MORILLO MOLINA	ANTONIO LOPEZ 6	SANTANDER	R-92-4939	3-92	1110047
3903351940	JUAN FCO. MORILLO MOLINA	ANTONIO LOPEZ 6	SANTANDER	R-92-5715	4-92	1070725
3903351940	JUAN FCO. MORILLO MOLINA	ANTONIO LOPEZ 6	SANTANDER	R-92-6481	5-92	1134244
3903365377	EDUARDO GONZALEZ BLAZQUEZ	OJAIZ 43-M.RIVEIRO	SANTANDER	R-92-3407	1-92	36499
3903406403	INSALUD-PERS. CONTRATADO	ISABEL II 30	SANTANDER	R-92-6485	5-92	810332
3903699625	VIAJES MARKAY S.A.	VARGAS 59 BAJO	SANTANDER	R-92-4961	3-92	150132
3903699625	VIAJES MARKAY S.A.	VARGAS 59 BAJO	SANTANDER	R-92-5750	4-92	150682
3903699625	VIAJES MARKAY S.A.	VARGAS 59 BAJO	SANTANDER	R-92-6507	5-92	150682
3904057515	HIDRAULICA CANTABRA S A	BARRIO BOLADO 142 MONTE	SANTANDER	R-92-2642	12-91	146156
3904057515	HIDRAULICA CANTABRA S.A.	BARRIO BOLADO 142 MONTE	SANTANDER	R-92-3475	1-92	153739
3904057515	HIDRAULICA CANTABRA S A	RODRIGUEZ 4	SANTANDER	R-92-6548	5-92	150367
3904114907	AUTOSERV JUGUETES EUROPA S.A.	FALANGE ESPAROLA 6 BAJO	SANTANDER	R-92-5009	3-92	102211
3904163912	NEW WIND SOCIEDAD CIVIL	GENERAL MOLA 70	SANTANDER	D-92-421	6-88 A 5-89	9263
3904165831	TRADENPREX S A	MENENDEZ PELAYO 10 ENT 3H	SANTANDER	R-92-3490	1-92	802387
3904165831	TRADENPREX S.A.	MENENDEZ PELAYO 10 ENT.3H	SANTANDER	R-92-5805	4-92	655387
3904165831	TRADENPREX S A	MENENDEZ PELAYO 10 ENT.3H	SANTANDER	R-92-6563	5-92	667180
3904168962	MOISES MERUELO LANZA	CENTRO COMERCIAL PRYCA	SANTANDER	R-92-5018	3-92	83960
3904168962	MOISES MERUELO LANZA	CENTRO COMERCIAL PRYCA	SANTANDER	R-92-5807	4-92	84520
3904168962	MOISES MERUELO LANZA	CENTRO COMERCIAL PRYCA	SANTANDER	R-92-6564	5-92	85363
3904170881	ALUMINIOS DIAZ S.L.	POL NUEVA MONTANA NAVE 51	PERACASTILLO	R-92-5019	3-92	48890
3904170881	ALUMINIOS DIAZ S L	POL NUEVA MONTANA NAVE 51	PERACASTILLO	R-92-5808	4-92	46358
3904170881	ALUMINIOS DIAZ S L	POL NUEVA MONTANA NAVE 51	PERACASTILLO	R-92-6565	5-92	52529
3904196345	ANTONIO VALERO PEREZ	JUAN XXIII 4	SANTANDER	R-92-5021	3-92	109890
3904205944	ADELA ALVAREZ NUÑEZ	AVELINO GUTIERREZ 2	SANTANDER	R-92-6568	5-92	40015
3904298500	CANTRADE BROKERS S R L	BURGOS 11	SANTANDER	R-92-5041	3-92	50684
3904310422	ALIMENTOS CONGELADOS NORTE	MENENDEZ PELAYO 10 ENTLO.3M	SANTANDER	R-92-5835	4-92	531274
3904310422	ALIMENTOS CONGELADOS NORTE	MENENDEZ PELAYO 10 ENT.3M	SANTANDER	R-92-6586	5-92	546719
3904315977	PROCESSING DE CARPINTERIA	LEALTAD 11	SANTANDER	R-92-5044	3-92	41981
3904315977	PROCESSING DE CARPINTERIA	LEALTAD 11	SANTANDER	R-92-5836	4-92	42259
3904315977	PROCESSING DE CARPINTERIA	LEALTAD 11	SANTANDER	R-92-6588	5-92	42683
3904379231	CANDIDO NAVEDO CAMAZON	CADIZ 16 8	SANTANDER	R-92-6599	5-92	963056
3904394284	COMERCIAL RAMOVI S.C.	ALTA 55	SANTANDER	R-92-5849	4-92	50263
3904418940	ALIMENTACION CASA CANTAB. SA	SANTA LUCIA 28	SANTANDER	R-92-5059	3-92	48577
3904455013	MARIA ROCIO GARCIA ALLICA	ALTA 37	SANTANDER	R-92-5854	4-92	30096
3904482190	ALVARO DIAZ SARDUO	MARGUES DE LA HERMIDA 54 5D	SANTANDER	R-92-6606	5-92	34008
3904497732	MARCOK S.L.	SAN FERNANDO 86	SANTANDER	R-92-3550	1-92	273780
3904518162	CARBALLO VENTURA JOAGUIN	CUBO 1	SANTANDER	R-92-3554	1-92	54202
3904534936	LUIS A. ERNENWEIN GONZALEZ	ALCAZAR DE TOLEDO 3	SANTANDER	R-92-5068	3-92	52267
3904534936	LUIS A. ERNENWEIN GONZALEZ	ALCAZAR DE TOLEDO 3	SANTANDER	R-92-5863	4-92	52267
3904540491	RODRIGUEZ BECI ANA MATILDE	COLONIA UNIVERSIDAD	SANTANDER	R-92-5864	4-92	36499
3904545747	ECAYPE S.L.	ALTA 48 ATICO	SANTANDER	R-92-3559	1-92	54581
3904563531	VAFERGO S.L. (REBECA)	PANAMA	SANTANDER	R-92-3563	1-92	106584
3904564238	ALQUIMOTO IRIS S.A.	MARGUES DE LA HERMIDA 7	SANTANDER	R-92-5072	12-91	41368
3904564238	ALQUIMOTO IRIS S.A.	MARGUES DE LA HERMIDA 7	SANTANDER	R-92-5073	1-92	44956
3904564238	ALQUIMOTO IRIS S.A.	MARGUES DE LA HERMIDA 7	SANTANDER	R-92-5074	2-92	44956
3904564238	ALQUIMOTO IRIS S.A.	MARGUES DE LA HERMIDA 7	SANTANDER	R-92-5075	3-92	44956
3904616677	S. GEST. DE EDIF. Y OBRAS SA	MIGUEL ARTIGAS 6 3 F	SANTANDER	R-92-5870	4-92	56644
3904616677	S.GEST.DE EDIF. Y OBRAS SA	MIGUEL ARTIGAS 6 3 F	SANTANDER	R-92-6616	5-92	58156
3904631027	EXPLD.MOBIL.E INMO.NORTE	AVDA. DEL FARO 7	SANTANDER	R-92-5872	4-92	56644
3904635572	DIALOG ESPA A S.A.	RUIZ ZORRILLA 17	SANTANDER	R-92-5080	3-92	117094
3904635572	DIALOG ESPA A S.A.	RUIZ ZORRILLA 17	SANTANDER	R-92-5874	4-92	117094
3904635572	DIALOG ESPAÑA S.A.	RUIZ ZORRILLA 17	SANTANDER	R-92-6621	5-92	80028
3904658107	RAUL ANTONIO FDEZ. GARCIA	ISAAC PERAL 37	SANTANDER	R-92-3587	1-92	110747
3904679022	LIMAN CANTABRIA S.A.	BAJADA RUMAYOR 20	SANTANDER	R-92-5089	3-92	131162
3904679022	LIMAN CANTABRIA S.A.	BAJADA RUMAYOR 20	SANTANDER	R-92-5880	4-92	131162
3904679022	LIMAN CANTABRIA S.A.	BAJADA RUMAYOR 20	SANTANDER	R-92-6630	5-92	112348
3904679527	INMUVISA S.A.	CADIZ 14	SANTANDER	R-92-5090	3-92	692046
3904679527	INMUVISA S.A.	CADIZ 14	SANTANDER	R-92-5881	4-92	697369
3904679527	INMUVISA S.A.	CADIZ 14	SANTANDER	R-92-6631	5-92	770444
3904684173	CHIN CHIN CHAO	BURGOS 11 5	SANTANDER	R-92-3595	1-92	32422
3904684173	CHIN CHIN CHAO	BURGOS 11 5	SANTANDER	R-92-4345	2-92	32004
3904684173	CHIN CHIN CHAO	BURGOS 11 5	SANTANDER	R-92-5094	3-92	32563
3904684173	CHIN CHIN CHAO	BURGOS 11 5	SANTANDER	R-92-5884	4-92	35916
3904684173	CHIN CHIN CHAO	BURGOS 11 5	SANTANDER	R-92-6634	5-92	34518
3904684476	BASILIO DE JUAN MARINA	MARGUES DE LA HERMIDA 6	SANTANDER	R-92-6635	5-92	72166
3904809061	MARBAR S.L.	SAN FERNANDO 86	SANTANDER	R-92-3597	1-92	144359
3904820680	M.K. MODA S.L.	MARGUES HERMIDA 16 ENTRESUELO	SANTANDER	R-92-5097	3-92	45910
3904820680	M.K. MODA S.L.	MARGUES HERMIDA 16 ENTRESUEL	SANTANDER	R-92-5888	4-92	45350
3904820680	M.K. MODA S.L.	MARGUES HERMIDA 16 ENTRESUEL	SANTANDER	R-92-6636	5-92	45491
3904840181	GRAPH COMPUTER S.A.	FLORANES 26	SANTANDER	R-92-4363	2-92	40716
3904840181	GRAPH COMPUTER S.A.	FLORANES 26	SANTANDER	R-92-5109	3-92	39031
3904840181	GRAPH COMPUTER S.A.	FLORANES 26	SANTANDER	R-92-5899	4-92	39031
3904840181	GRAPH COMPUTER S.A.	FLORANES 26	SANTANDER	R-92-6649	5-92	40015
3904847659	MIGUEL ANGEL GARCIA FERNANDEZ	RUIZ ZORRILLA 19	SANTANDER	R-92-5903	4-92	378288
3904865342	IRENE DE LAS CUEVAS CANSECO	ZANCAJO OSORIO 1 6B	SANTANDER	R-92-5121	3-92	162094
3904865342	IRENE DE LAS CUEVAS CANSECO	ZANCAJO OSORIO 1.6B	SANTANDER	R-92-5913	4-92	163331
3904865342	IRENE DE LAS CUEVAS CANSECO	ZANCAJO OSORIO 1 6 B	SANTANDER	R-92-6662	5-92	165394
3904865746	CANDIDO JOSE CRIADO GOMEZ	GARCIA MORATO 11 BAJO	SANTANDER	R-92-5122	3-92	57174

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO-ND	PERIODO	IMPORTE
3904865746	CANDIDO JOSE CRIADO GOMEZ	GARCIA MORATO 11 BAJO	SANTANDER	R-92-5914	4-92	57320
3904865746	CANDIDO JOSE CRIADO GOMEZ	GARCIA MORATO 11 BAJO	SANTANDER	R-92-6663	5-92	58658
3904866554	ANA ISABEL GONZALEZ RUIZ	MENENDEZ PELAYO C.COMERCIAL 9	SANTANDER	R-92-5915	4-92	32096
3904866554	ANA ISABEL GONZALEZ RUIZ	MENENDEZ PELAYO/C.COMERCIAL 9	SANTANDER	R-92-6664	5-92	32783
3904871709	CASTELLANA CANTABRA HOST.S.L.	PUERTO CHICO.CLUB MARITIMO.	SANTANDER	R-92-5129	3-92	37888
3904871709	CASTELLANA CANTABRA HOST.S.L.	PUERTO CHICO.CLUB MARITIMO.	SANTANDER	R-92-5918	4-92	35666
3904871709	CASTELLANA CANTABRA HOST.S.L.	PUERTO CHICO.CLUB MARITIMO	SANTANDER	R-92-6666	5-92	36083
3904881308	MANUEL MARTINEZ DIEGO S.L.	SAN JOSE 12	SANTANDER	R-92-5135	3-92	285864
3904881308	MANUEL MARTINEZ DIEGO S.L.	SAN JOSE 12	SANTANDER	R-92-5927	4-92	286606
3904881308	MANUEL MARTINEZ DIEGO S.L.	SAN JOSE 12	SANTANDER	R-92-6674	5-92	293288
3904898785	JAVIER GUERRA DOMINGUEZ	CARMEN 11	SANTANDER	R-92-5937	4-92	36499
3904904243	ENCOFRADOS DEL CANTABRICO SL	CUESTA 4 PLANTA 5 PUERTA 6	SANTANDER	R-92-5144	3-92	817872
3904904243	ENCOFRADOS DEL CANTABRICO SL	CUESTA 4 PLANTA 5 PUERTA 6	SANTANDER	R-92-5940	4-92	492982
3904909903	SISTEMAS INFORMAC.CARTOGRAF.	BAILLEN 4 3A	SANTANDER	R-92-5147	3-92	195156
3904909903	SISTEMAS INFORMAC.CARTOGRAF.	BAILLEN 4 3A	SANTANDER	R-92-5943	4-92	195156
3904909903	SISTEMAS INFORMAC.CARTOGRAF.	BAILLEN 4 3A	SANTANDER	R-92-6688	5-92	160056
3904926269	GALILEO GALILEI 2 S.L.	PROLONGACION DE GUEVARA 5 A	SANTANDER	R-92-3663	1-92	45631
3904926269	GALILEO GALILEI 2 S.L.	PROLONGACION DE GUEVARA 5 A	SANTANDER	R-92-4415	2-92	45350
3904927279	CEDATI S.L.	C/RUIZ DE ALDA	SANTANDER	R-92-5153	3-92	44819
3904927279	CEDATI S.L.	C/RUIZ DE ALDA	SANTANDER	R-92-5946	4-92	42895
3904927279	CEDATI S.L.	C/RUIZ DE ALDA	SANTANDER	R-92-6691	5-92	45782
3904927380	FIGURAMA S.A.	CADIZ 3	SANTANDER	R-92-5652	10-91	265495
3904927380	FIGURAMA S.A.	CADIZ 3	SANTANDER	R-92-5653	11-91	96394
3904996290	JOSE MANUEL SAIZ CALLEJAS	GARMENDIA 1	SANTANDER	R-92-6698	5-92	553314
3905061564	SABEAL S.L.	ANDRES DEL RIO 7	SANTANDER	R-92-5162	3-92	44270
3905061564	SABEAL S.L.	ANDRES DEL RIO 7	SANTANDER	R-92-5953	4-92	41658
3905061564	SABEAL S.L.	ANDRES DEL RIO 7	SANTANDER	R-92-6699	5-92	43996
3905066012	FCO. JAVIER CEBALLOS CANALES	CARDE.HERRERA ORIA 45 B 4.B	SANTANDER	R-92-3673	1-92	53870
3905066012	FCO. JAVIER CEBALLOS CANALES	CARDE.HERRERA ORIA 45 B 4.B	SANTANDER	R-92-4423	2-92	51991
3905066012	FCO. JAVIER CEBALLOS CANALES	CARDE. HERRERA ORIA 45 B 4.B	SANTANDER	R-92-5163	3-92	53870
3905074193	A.F.P.ADVENTAGE FAMILY P. SL	JESUS DE MONASTERIO 3	SANTANDER	D-92-370	1-92	6276
3905083994	ALBERTO GOMEZ DIEZ	CALLE ALTA 72	SANTANDER	R-92-3685	1-92	40154
3905083994	ALBERTO GOMEZ DIEZ	CALLE ALTA 72	SANTANDER	R-92-5181	3-92	39031
3905083994	ALBERTO GOMEZ DIEZ	CALLE ALTA 72	SANTANDER	R-92-5968	4-92	39031
3905083994	ALBERTO GOMEZ DIEZ	CALLE ALTA 72	SANTANDER	R-92-6709	5-92	40015
3905088846	CONGELADOS S.M.E. S.L.	TRAV. MONTEVIDEO 1 BAJO	SANTANDER	R-92-5184	3-92	97157
3905099455	PUERTAS METALICAS JAN S.A.	C/CUESTA 4 3 PUERTA 6	SANTANDER	R-92-5196	3-92	51106
3905099455	PUERTAS METALICAS JAN S.A.	C CUESTA 4 3 PUERTA 6	SANTANDER	R-92-5981	4-92	49420
3905099455	PUERTAS METALICAS JAN S.A.	C/CUESTA 4-3 PUERTA 6	SANTANDER	R-92-6723	5-92	50123
3905120471	JESUS ANG. ASENSIO DE LA OSA	GENERAL DAVILA 26	SANTANDER	R-92-5205	3-92	104532
3905120471	JESUS ANG. ASENSIO DE LA OSA	GENERAL DAVILA 26	SANTANDER	R-92-5993	4-92	104532
3905120471	JESUS ANG. ASENSIO DE LA OSA	GENERAL DAVILA 26	SANTANDER	R-92-6730	5-92	103888
3905121582	JUAN CARLOS VALLE GOMEZ	GENERAL DAVILA 44 A BAJO	SANTANDER	R-92-2986	12-91	99403
3905122895	MONTANESA FOOD S.L.	SAN FERNANDO 8	SANTANDER	R-92-5206	3-92	35521
3905122895	MONTANESA FOOD S.L.	SAN FERNANDO 8	SANTANDER	R-92-5994	4-92	35239
3905122895	MONTANESA FOOD S.L.	SAN FERNANDO 8	SANTANDER	R-92-6732	5-92	34820
3905126030	GARCIA Y TEJA S.C.	DAOIZ Y VELARDE 19	SANTANDER	D-92-314	12-91	2788
3905126939	RINCON DE VEGA S.C.	BONIFAZ 17 19	SANTANDER	R-92-6000	4-92	71333
3905126939	RINCON DE VEGA S.C.	BONIFAZ 17 19	SANTANDER	R-92-6738	5-92	72166
3905131989	PREANHCOSA	LA TORRE 43 A	MONTE SANTANDER	R-92-5214	3-92	52144
3905135932	COTTON S.C.	GENERAL MOLA 5	SANTANDER	R-92-5221	3-92	45910
3905141386	PRECIOS Y PRODUCTOS INF.6	MARCOS RUILOBA PALAZUELOS	SANTANDER	R-92-5228	3-92	89639
3905141386	PRECIOS Y PRODUCTOS INF.6	MARCOS RUILOBA PALAZUELOS	SANTANDER	R-92-6017	4-92	85790
3905141386	PRECIOS Y PRODUCTOS INF.6	MARCOS RUILOBA PALAZUELOS	SANTANDER	R-92-6747	5-92	91564
3905145733	PUNTA LA MATA S.L.	C HOSPITAL 7.	SANTANDER	R-92-5231	3-92	113662
3905145733	PUNTA LA MATA S.L.	CUESTA HOSPITAL 7	SANTANDER	R-92-6750	5-92	295324
3905161594	SAIZ SALAS C.B.	GENERAL DAVILA 47	SANTANDER	R-92-6756	5-92	75773
3905169880	S.L. CONGELADOS SME	MARGUES DE LA HERMIDA 7 BAJO	SANTANDER	R-92-3743	1-92	87889
3905169880	S.L. CONGELADOS SME	MARGUES DE LA HERMIDA 7 BAJO	SANTANDER	R-92-5244	3-92	44086
3905187866	MARTINEZ LOPEZ M.DOLORES	GENERAL DAVILA 98	SANTANDER	R-92-4500	2-92	99370
3905193122	S.L.DESARROLLOS DEL HORMIGON	CUESTA 4	SANTANDER	R-92-5257	3-92	260686
3905193122	S.L.DESARROLLOS DEL HORMIGON	CUESTA 4	SANTANDER	R-92-6043	4-92	304082
3905193829	RECREATIVOS SAN ROQUE S.A.	GENERAL DAVILA 45	SANTANDER	R-92-5258	3-92	118787
3905193829	RECREATIVOS SAN ROQUE S.A.	GENERAL DAVILA 45	SANTANDER	R-92-6044	4-92	123323
3905193829	RECREATIVOS SAN ROQUE S.A.	GENERAL DAVILA 45	SANTANDER	R-92-6770	5-92	116725

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO-ND	PERIODO	IMPORTE
3901353134	MARIANO IBASEZ BARRANQUERO	JUAN DE HERRERA 12	TORRELAVEGA	R-92-6434	5-92	90980
3904205944	ADELA ALVAREZ NUÑEZ	JULIO HAZEUR 6 12 P.1	TORRELAVEGA	R-92-5022	3-92	39031

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO-ND	PERIODO	IMPORTE
3905099859	FREDYS S.C.	VILLANUEVA VILLAESCUSA	VILLANUEVA VILLAESC	R-92-5197	3-92	71041

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 68/92.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía

en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: Puente Naval-La Florida, 250 metros,
y La Florida-Cárcel, 230 metros.

Origen: C. T. Puente Naval y C. T. Cárcel.

Final: C. T. La Florida.

Situación: Reinosa.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 27 de noviembre de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/99251

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 75/92.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 188 metros.

Origen: Línea Candina-Riaño.

Final: Apoyo número 4, llegada cable subterráneo C. T. N. E.

Situación: Nueva Montaña, Santander.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 25 de noviembre de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/99841

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Gran Casino del Sardinero, S. A.»

Artículo 1º.- AMBITO TERRITORIAL

Este Convenio Colectivo, regirá en la Empresa GRAN CASINO DEL SARDINERO, S.A. (en adelante Casino), con domicilio en Santander, Plaza de Italia, nº 1.

Artículo 2º.- AMBITO PERSONAL

Las normas de este Convenio afectan a la totalidad de los trabajadores incluidos en la plantilla de personal del Casino, y representados por el Comité de Empresa que lo suscribe.

Asimismo estarán también comprendidos aquellos trabajadores que ingresen en la plantilla en lo sucesivo, dentro de cualquiera de las categorías recogidas en este Convenio.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio, aquellas actividades que puedan establecerse, referidas a tareas de servicios de cafetería, restaurante y sala de fiestas.

Artículo 3º.- AMBITO TEMPORAL

Este Convenio comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 1992, cualquiera que sea la fecha de su aprobación, por ambas partes, y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 1992.

Artículo 4º.- DENUNCIA O PRORROGA

El presente Convenio será prorrogable de año en año, si no se denuncia por cualquiera de las partes, con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas.

En el caso de prórroga, las condiciones pactadas serán las mismas que figuran en este Convenio, incluyendo los conceptos económicos que se incrementarán en el mismo tanto por ciento experimentado en el año anterior.

Artículo 5º.- COMISION MIXTA

Cuantas dudas y divergencias surjan entre las partes obligadas, así como, las situaciones de perjuicio que se ocasionen como consecuencia de la interpretación o aplicación de lo establecido en este Convenio, serán sometidas, como trámite previo, a la Comisión Mixta, que estará constituida por cuatro representantes de la Empresa y cuatro trabajadores, votando independientemente cada parte y firmando todos los acuerdos.

La Comisión se reunirá en el plazo máximo de 72 horas de su solicitud y emitirá su dictamen en el plazo máximo de diez días. Una vez cubierto este requisito queda abierta la vía de Magistratura de Trabajo, para cualquiera de las partes.

Artículo 6º.- CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

La Empresa respetará las condiciones más beneficiosas concedidas a sus trabajadores, consideradas en cómputo anual.

Artículo 7º.- JORNADA DE TRABAJO

a) La jornada de trabajo del personal sujeto al horario de juego, será como máximo de ocho horas diarias, siendo uno de los días, como máximo, de siete horas, dividido en dos períodos separados, con un intervalo de una hora para cenar, salvo casos excepcionales reconocidos por el Comité de Empresa.

b) La jornada máxima semanal, será de treinta y ocho horas y media, incluidos los descansos y excluida la hora de cena.

c) Los dos días de descanso del personal sujeto al horario de juego serán consecutivos y rotativos entre los distintos días de la semana, de acuerdo con los cuadros de horarios que establecen la Dirección y el Comité.

Se facilitará, siempre que sea posible a los matrimonios, los días de descanso y vacaciones en la misma fecha.

El personal podrá realizar cambio de días de descanso y horario, con la notificación a la Dirección, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, pudiendo acumular días de descanso ilimitados, trabajando como máximo doce días continuados.

d) La Empresa se compromete a tener personal suficiente para que se realice la jornada habitual de trabajo, sin necesidad de trabajar horas extraordinarias. Si en el supuesto de necesidad imprevisible, se tuviesen que trabajar horas extraordinarias, serán abonadas de acuerdo con la legislación vigente.

e) El personal de juego que cierra Caja, comenzará su jornada de trabajo una hora más tarde al día siguiente.

f) La Empresa y el Comité de Empresa se comprometen a estudiar el recoger tiempo de mesa y descansos, sirviendo como base de negociación los tiempos que se vienen realizando en la actualidad, los cuáles -- se respetarán durante la vigencia de este Convenio.

g) Los descansos diarios considerados como tiempo de trabajo efectivo, serán los habituales hasta la actualidad, siendo como mínimo, de 20 minutos cada uno de ellos para el personal de juego y de media hora -- diaria como mínimo, salvo casos excepcionales, para el resto del personal.

Artículo 8º.- NORMAS DE CARACTER GENERAL

a) El trabajador que realice funciones de categoría superior a la que le corresponda a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un período superior a tres meses durante un año, o seis durante dos años, puede reclamar ante la Dirección de la Empresa la clasificación profesional adecuada. Contra la negativa de la Empresa y previo informe del Comité, puede reclamar ante la jurisdicción competente.

b) Si por necesidad perentoria o imprevisible de la actividad productiva, reconocida por el Comité, el empresario precisara destinar a un trabajo o tareas correspondiente de categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo de tres meses, computables al año, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional.

c) La Empresa informará en tiempo y forma al personal del Casino de todas las modificaciones que aparezcan, tanto laboral como profesionalmente, notificándolo al Comité de Empresa.

d) El personal del Casino no podrá hacer las funciones profesionales que realice en el mismo, en ninguna otra empresa o club, salvo con la autorización expresa de la Dirección. Podrá ejercer otras actividades profesionales dando cuenta a la Dirección.

Artículo 9º.- RECLAMACIONES

Las reclamaciones, quejas, peticiones y observaciones que por cualquier causa o motivo decida formular a la Empresa cualquier empleado, podrán ser dirigidas a la Dirección por conducto del Comité de Empresa.

En el caso de no haber obtenido contestación en el plazo máximo de quince días, se reiterará directamente a la Dirección, la que contestará y resolverá la reclamación en el plazo de otros quince días.

Artículo 10º.- CLASIFICACION DEL PERSONAL DE JUEGO

El personal de juego queda clasificado en los siguientes grupos:

- GRUPO I .- Técnico Superior
- GRUPO II .- Técnico
- GRUPO III .- Auxiliar

Artículo 11º.- PERSONAL DE GRUPO I. TECNICO SUPERIOR

Estará dividido en cada una de las siguientes categorías profesionales:

- Inspector de 1º o Jefe de Sala
- Inspector de 2º o Jefe de Sector-Subjefe de Sala
- Inspector de 3º o Jefe de mesa

En cada una de las categorías enumeradas anteriormente, a efectos salariales, se establecen los NIVELES A Y B.

- NIVEL A: A partir de 5 años de antigüedad en la categoría.
- NIVEL B: Hasta los 5 años de antigüedad en la categoría.

Las funciones a desempeñar por el personal de este Grupo son las específicas de cada una de las categorías que su título indica. No obstante, por necesidades del servicio y a juicio de la Dirección, deberá desempeñar indistintamente cualquiera de ellas, en un momento o por un período determinado de tiempo.

Por delegación de la Dirección, el resto del personal de juego estarán a sus órdenes directas, dentro de la jerarquía que establecen estas categorías.

Artículo 12º.- PERSONAL DEL GRUPO II.- TECNICOS

Estará dividido en cada una de las categorías siguientes:

Croupier: A partir de que el trabajador tenga una antigüedad de tres años como trabajador fijo de plantilla.

Aspirante a Croupier: Hasta los tres años de antigüedad, como trabajador fijo en la Empresa.

Artículo 13º.- PERSONAL DEL GRUPO III.- AUXILIAR

Es el clasificado como valet y a él le están encomendadas todas las funciones auxiliares de juego y sala.

Artículo 14º.- CLASIFICACION DEL RESTO DEL PERSONAL

Se establecen las categorías siguientes:

Departamento de Caja

- Jefe de Caja
- Subjefe de Caja

Cajero: A partir de que el trabajador tenga una antigüedad de tres años como trabajador fijo de plantilla.

Aspirante a Cajero: Hasta los tres años que antigüedad como trabajador fijo en la Empresa

Departamento de Recepción

- Jefe de Recepción
- Subjefe de Recepción
- Recepcionista
- Fisonomista
- Guardarropa
- Portero
- Aseos

Departamento de Mantenimiento

- Jefe de Servicios Técnicos
- Subjefe de Mantenimiento

Oficial: A partir de que el trabajador tenga una antigüedad de tres años como trabajador fijo en plantilla.

Ayudante: Hasta los tres años de antigüedad como trabajador fijo en la Empresa.

Departamento de Administración

- Oficial de 1ª
- Oficial de 2ª
- Contable General
- Programador
- Secretaría de Dirección
- Secretaria
- Auxiliar

Departamento de Seguridad

- Jefe de Seguridad
- Subjefe de Seguridad
- Vigilante de Empresa
- Vigilante Jurado

Servicios Varios

- Servicios Complementarios, Comercial y Relaciones Públicas
- Jefe 2ª de Servicios Complementarios

Artículo 15º.- COBERTURA DE PLAZAS

INGRESOS: Para el ingreso de nuevos empleados se tendrá en cuenta:

- 1º.- Disposiciones generales sobre normas legales de colocación.
- 2º.- Lo que dicte la legislación vigente
- 3º.- Las normas especiales que dicte el Consejo de Administración.
- 4º.- En igualdad de méritos, tendrán preferencia quienes hayan desempeñado o desempeñen en la Empresa funciones de carácter eventual, interino o por contrato de tiempo determinado. También tendrán derecho los hijos y los cónyuges de los trabajadores jubilados o fallecidos.

5º.- Cuando se precise cubrir las plazas, la Empresa lo pondrá en conocimiento de los empleados para su posible opción a las mismas.

ASCENSOS: La Empresa elaborará un sistema de promoción interna, para lo cual se tomará como referencia las siguientes circunstancias:

- 1º.- Antigüedad en la Empresa.
- 2º.- Aspecto cultural y valoración de títulos oficiales.
- 3º.- Conocimiento del puesto de trabajo.
- 4º.- Superar satisfactoriamente las pruebas.

5º.- Dentro de cada Departamento, para cubrir vacantes de categoría superior, en igualdad de condiciones, tendrán preferencia los de categoría inmediatamente inferior a la plaza que-haya de cubrirse,

En estos casos de promoción interna, colaborará con la Empresa el Comité de Empresa.

Artículo 16º.- PERIODO DE PRUEBA

Las admisiones del personal realizadas de acuerdo con las disposiciones vigentes, se consideran hechas a título de prueba, que en ningún caso podrá exceder de los tiempos fijados en la siguiente escala:

- 15 días para el personal no cualificado.
- 60 días para el personal cualificado.

Una vez transcurrido el período de prueba, el personal que lo haya superado pasará a formar parte de la plantilla. El personal que no supere dicha prueba causará baja definitiva en la Empresa.

Artículo 17º.- EXCEDENCIAS

a) El trabajador con una antigüedad en la Empresa de la menos un año, tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria, por un período máximo de cuatro años y mínimo de seis meses.

b) Si al producirse la vacante por excedencia, no se cubre la plaza, una vez solicitado el reingreso, el solicitante se reintegrará en el mismo puesto, en el plazo de un mes, comunicándolo con dos meses de antelación antes de expirar el plazo.

c) Si la plaza se cubre será mediante uno o varios contratos de trabajo temporales, hasta un máximo de tres años, reincorporándose a continuación a su puesto de trabajo el trabajador excedente. En caso de que a los tres años el trabajador excedente no solicitase el reingreso, estará a lo dispuesto en el resto del artículo.

d) Durante el tiempo que el trabajador excedente tuviera que esperar a que se produjera dicha vacante, podrá optar a otro puesto de trabajo, si demostrase su capacidad, recibiendo el salario que corresponda a dicho puesto.

e) En el caso de solicitar el reingreso al cumplir la excedencia, la Empresa estará obligada a admitir al trabajador en su anterior puesto de trabajo, salvo lo dispuesto en el apartado c) de este artículo, con la misma categoría y salario que corresponda en el momento de su reingreso. ... / ...

f) Si el trabajador solicitase su reingreso y no hubiera vacante, deberá esperar a que dicha vacante se produzca, o podrá optar a otro puesto de trabajo si demostrase su capacidad, recibiendo el salario que corresponda a dicho puesto.

g) La ocupación de otro puesto de trabajo no presupone la pérdida de derechos a ocupar la vacante de su puesto de trabajo primitivo, si de produjera la vacante.

h) En el caso de designación de cargo público, político o sindical, la excedencia se considerará por el tiempo que duren las funciones para las que fué elegido, ingresando dentro del mes siguiente a la finalización de su mandato.

Artículo 18º.- FIESTAS ABONABLES

Las fiestas abonables, con exclusión de domingos, serán agregadas a las vacaciones.

Se considerarán como fiestas no laborables, a todos los efectos, los días 1º de Mayo, 24 y 31 de Diciembre.

Artículo 19º.- DIAS DE LIBRE DISPOSICION

Todo el personal afectado por este Convenio disfrutará obligatoriamente de dos días de libre disposición, anuales y retribuidos.

Artículo 20º.- DIAS DE MUTUO ACUERDO

Todo el personal afectado por este Convenio disfrutará obligatoriamente de un día anual y retribuido. Su disfrute será de mutuo acuerdo entre Empresa y trabajador.

Artículo 21º.- DIAS DE DESCANSO ANUALES

Quedan determinados los días a descansar durante el año, por parte de los trabajadores, de la siguiente manera:

- 96 días de descanso semanal
- 30 días de vacaciones

- 13 fiestas abonables
- 3 días de cierre del Casino
- 2 días de libre disposición
- 1 día de mutuo acuerdo.

Artículo 22º.- VACACIONES

Todo el personal afectado por este Convenio disfrutará obligatoriamente de unas vacaciones retribuidas anuales de 30 días, pudiendo disfrutarlas en dos períodos.

Quedan excluidos para el disfrute de las vacaciones los días de Semana Santa (de miércoles a domingo), así como desde el 15 de julio al 31 de agosto.

Cuando el período de vacaciones y días de descanso o licencias retribuidas coincida con uno de los días que cierra el Casino, se compensará al trabajador con un día más de descanso.

Durante el disfrute de vacaciones, el personal que tuviera derecho a ello, participará del tronco de propinas, de la misma forma que si estuviera trabajando. La Empresa y el Comité elaborarán el cuadro de vacaciones durante el mes de diciembre de cada año.

El personal que por razones de su trabajo, tenga que trabajar los días de cierre del Casino, se le concederá otro día de descanso o se le abonará como horas extraordinarias, a su criterio.

En el mes de septiembre se pagará a cada empleado en concepto de Bolsa de Vacaciones, la cantidad de 300 pesetas diarias por día trabajado, en el año inmediatamente anterior.

Artículo 23º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS

Los trabajadores tendrán derecho a licencia retribuida, por el tiempo y las condiciones previstas en el Estatuto de los Trabajadores, con las siguientes modificaciones:

- a) 17 días naturales por matrimonio.
- b) 5 días naturales por nacimiento de un hijo reconocido.
- c) 5 días naturales por enfermedad grave o intervención quirúrgica de esposa, padres, hijos, hermanos o nietos y familiares hasta segundo grado, tanto consanguíneos como afines.

A partir del quinto día se podrá solicitar licencia no retribuida, durante todo el tiempo que dure la enfermedad o gravedad. La gravedad deberá justificarse de forma efectiva.

- d) 4 días por defunción de cónyuge, hijos, padres y hermanos.
- e) 1, 2 o 3 días por matrimonio de parientes hasta primer grado, según que la boda tenga lugar en la misma residencia del trabajador, dentro de la misma provincia o fuera de ésta.
- f) 2 días naturales por cambio de domicilio.
- g) Por el tiempo indispensable para concurrencia a exámenes, previa justificación.
- h) 2 días por defunción de abuelos, hijos políticos, hermanos políticos y familiares hasta segundo grado, tanto consanguíneos como afines, si es dentro de la provincia y cuatro en los demás casos.
- i) 1 día por defunción de tío consanguíneo.

Artículo 24º.- LICENCIAS NO RETRIBUIDAS

Todo empleado del Casino tiene derecho a disfrutar de una licencia no retribuida de hasta un mes al año, siempre que lo solicite como mínimo, con diez días de antelación, salvo casos de urgencia, sin perjuicio de su posterior justificación.

Artículo 25º.- PROPINAS

La distribución del tronco de propinas se efectuará de la forma siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto del artículo 28 del Reglamento de Casinos, el monto total de las propinas recaudadas en el Casino de Juego, estará destinado a abonar salarios, Seguridad Social y demás atenciones sociales. No obstante, con la autorización de la Comisión Nacional de Juego, en este Casino se hará el siguiente reparto, que se distribuirá mensualmente entre el personal de la Empresa, de acuerdo a las siguientes normas:

- A) A efectos exclusivos del reparto de propinas, el personal de la Empresa se clasifica en los tres grupos siguientes:

- GRUPO I.- Personal de Juego y Caja (excepto Valets).
- GRUPO II.- Personal de Recepción y Valets.
- GRUPO III.- Administrativos
 - Servicios Complementarios, Comercial y R.R.P.P.
 - Seguridad
 - Mantenimiento
 - Guardarropía
 - Porteros
 - Aseos

El personal del Grupo I tendrá 45 puntos. Dentro del Grupo II, el personal clasificado como Valets tendrá 33 puntos, y Jefe de Recepción, Subjefe de Recepción, Recepcionistas y Fiscomistas tendrán 25 puntos. El veinte por ciento (20%) del monto total de las propinas se repartirá entre estos dos grupos, de acuerdo con los puntos respectivamente establecidos, y dentro de cada grupo, el reparto se efectuará a partes iguales. Dicho reparto será de aplicación a partir de la autorización de la Comisión Nacional de Juego. El personal clasificado como Valets no podrá percibir, en su conjunto, más de 100 puntos.

B) El dos por ciento (2%) restante de las propinas se distribuirá entre el personal del Grupo III, de acuerdo con el siguiente reparto:

- Personal que tiene jornada diurna 10 puntos
- Personal que tiene jornada de Sala de Juego 20 puntos

C) Exclusivamente para el personal en relación directa con las Mesas de Juego, es decir, Inspectores, Croupiers y Cajeros, se establece como incentivo una participación adicional del tronco de propinas consistente en lo siguiente:

Sobre el exceso de cinco millones de pesetas de recaudación mensual, se repartirá igualmente un quince por ciento (15%) de dicho exceso.

D) Si la recaudación anual excede de cien millones de pesetas, se repartirá entre el personal un tres y medio por ciento (3,5%) de su total, a partes iguales, y 1% más del total cuando la recaudación llegue a los doscientos millones de pesetas.

E) La Empresa abonará a cada trabajador, mensualmente, una cantidad equivalente al siete por ciento (7%) del importe percibido en concepto de propinas, durante el mes correspondiente, y devengadas conforme a lo establecido en este artículo, incluido lo que se devengue por aplicación de lo dispuesto en el apartado D) que tendrá pago anual.

F) Además se repartirá mensualmente un nueve por ciento (9%) del total recaudado, de la misma forma que se hace el reparto mensual, a excepción de lo que se refiere al 7% de lo cobrado, que en lo referente a este apartado no se cobrará.

Si al finalizar el año restase alguna cantidad para que el porcentaje repartido entre los trabajadores alcance el cuarenta y siete por ciento (47%), la diferencia se abonará entre éstos de la misma forma que se hace el reparto mensual.

Si la recaudación anual alcanza los doscientos millones de pesetas, el porcentaje repartido entre los trabajadores será del 48%.

Artículo 26º.- SALARIOS

La Empresa abonará los salarios que quedan establecidos en la tabla que figura como Anexo I

Artículo 27º.- REVISION SALARIAL

Si al 31 de Diciembre de 1.992, el I.P.C. resultante de 1.992 superase el 6%, habrá una revisión salarial, consistente en abonar con efectos retroactivos al 1 de enero de 1.992, la diferencia entre el I.P.C. de 1.992 y el mencionado 6% sobre salario, antigüedad, asistencia.

Caso de ser operativa esta revisión salarial, el incremento resultante de su aplicación se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1.993 y dicha revisión quedará incrementada en las tablas salariales del Convenio.

Artículo 28º.- ANTIGÜEDAD

Entre las partes se acuerda un aumento porcentual igual al incremento salarial por este concepto, fijándose dicho plus en 58.026 pesetas anuales, por cada tres años de permanencia continuada en la Empresa, con un máximo de dieciocho años a estos efectos.

La antigüedad se fijará por años naturales, cualquiera que se la fecha de entrada en la Empresa, contando como un año completo el de entrada.

Artículo 29º.- PLUS DE ASISTENCIA

Se acuerda un aumento en el Plus de Asistencia igual al incremento salarial, fijando dicho Plus en 9.155 pesetas mensuales.

La falta de un día, cualquiera que sea el motivo que lo cause, significará la pérdida de 1.800 ₧, la falta de dos días 3.700 ₧ y la falta de tres días la pérdida total del Plus.

Dos retrasos al trabajo, la pérdida de 1.800 ₧, cuatro retrasos la pérdida de 3.700 ₧, y seis retrasos la pérdida total. A estos efectos se entenderá también como retrasos los que se produzcan al regreso de la hora de la cena.

No obstante lo anterior, dicho Plus se abonará en caso de licencias obligatorias retribuidas y en vacaciones.

Artículo 30º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Todo el personal afectado por este Convenio, tendrá derecho a percibir dos gratificaciones extraordinarias anuales, consistentes cada una de ellas en una mensualidad de los salarios que figuran en las tablas salariales, más la antigüedad.

Estas pagas extraordinarias se abonarán al personal antes del día 15 de julio y 15 de diciembre.

Artículo 31º.- AYUDA POR MATERNIDAD

a) Se conviene que, por nacimiento de cada hijo, durante la vigencia de este Convenio, recibirán por el concepto señalado en el epígrafe, la cantidad correspondiente al salario mínimo interprofesional.

b) Compromiso de la Empresa de buscar un puesto de trabajo adecuado para la mujer en estado de gestación.

c) Permiso por maternidad de 16 semanas (112 días)

d) Reducción, durante nueve meses, de una hora de su jornada laboral, a partir de su reincorporación al trabajo, una vez finalizada su baja maternal.

e) La trabajadora que se encuentre en situación de I.L.T. por maternidad percibirá el 100% del salario, independientemente del absentismo laboral existente.

Artículo 32º.- AYUDA POR MATRIMONIO

Se acuerda que los trabajadores que contraigan matrimonio, teniendo en la Empresa una antigüedad de al menos seis meses, recibirán en concepto de ayuda una mensualidad del salario establecido en las tablas de este Convenio.

Artículo 33º.- AYUDA ESCOLAR

La Empresa destinará la cantidad equivalente a 14 veces el Salario Mínimo Interprofesional anual, por este concepto, que será distribuido entre la Dirección y el Comité de Empresa, siendo abonado al comienzo del curso escolar.

Artículo 34º.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA

La Empresa formalizará un Seguro Colectivo de Vida, que comprenderá a todos los trabajadores y que cubrirá eventos:

- a) MUERTE NATURAL DOS MILLONES DE PESETAS
- b) INCAPACIDAD PROFESIONAL DOS MILLONES DE PESETAS
- c) MUERTE POR ACCIDENTE CUATRO MILLONES DE PESETAS
- d) MUERTE ACCIDENTE DE TRAFICO SEIS MILLONES DE PESETAS

De igual manera, la Empresa suscribirá un Seguro de Responsabilidad Civil.

Artículo 35º.- JUBILACION

El trabajador que cause baja en la Empresa por jubilación, percibirá una prima en proporción a sus años de servicio, que estará calculada de la forma siguiente:

- 1) Más de 5 años y menos de 10 de antigüedad: 2 mensualidades
- 2) Más de 10 años y menos de 15 de antigüedad: 4 mensualidades
- 3) Más de 15 años y menos de 20 de antigüedad: 6 mensualidades
- 4) Más de 20 años de antigüedad: 9 mensualidades

Por mensualidad se entiende salario mínimo garantizado, más el Plus de Antigüedad que le corresponda.

Artículo 36º.- UNIFORMES

La Empresa suministrará dos uniformes completos anualmente, a cada empleado. Asimismo, suministrará todas aquellas prendas en que se establezcan condiciones determinadas sobre su modelo o color.

Artículo 37º.- MANUTENCION

El personal recibirá 881 ₣ (ochocientos ochenta pesetas) diarias en concepto de manutención, disponiendo para cenar de una hora diaria, pudiendo salir fuera del recinto del Casino para dicho menester.

Artículo 38º.- ABUSO DE AUTORIDAD

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, a través de sus representantes, a la Dirección de la Empresa, de los actos que suponen abuso de autoridad de sus Jefes inmediatos y/o de cualquier anomalía cometida por éstos o por sus compañeros de trabajo. Recibido el escrito, la Dirección abrirá el oportuno expediente y resolverá lo que proceda.

Artículo 39º.-

Las propinas recaudadas en guardarropa, no entran a formar parte del tronco general.

Artículo 40º.- COMPLEMENTOS POR I.L.T.

La Empresa complementará, en caso de Invalidez Laboral Transitoria, las prestaciones de la Seguridad Social, en las cuantías y condiciones siguientes:

- Si la tasa de absentismo laboral mensual está entre el cuatro y cinco por ciento, se complementará hasta el 100% del salario.
- Si la tasa de absentismo laboral mensual está entre el cinco y seis por ciento, se complementará hasta el 87,50% del salario.
- Si la tasa de absentismo laboral mensual excede del seis por ciento, no se abonará ninguna cantidad.
- La I.L.T. interrumpe las vacaciones, siempre que no se supere un absentismo laboral del 6% mensual, durante el período vacacional. Si se supera dicho porcentaje de absentismo, se estudiará cada caso entre la Empresa y el Comité de Empresa.
- Para el cálculo del tanto por ciento de absentismo no se tendrá en cuenta la baja por maternidad.
- Si un trabajador estuviese en situación de I.L.T. menos de QUINCE (15) días al año, percibirá el 100% del salario, independientemente del absentismo existente.

Artículo 41º.- GARANTIAS SINDICALES

En lo estipulado en este artículo se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, además de las siguientes:

- Cada miembro del Comité de Empresa y Delegado Sindical dispondrá de VEINTICINCO horas mensuales retribuidas para el ejercicio de la acción sindical y laboral, dentro o fuera del centro de trabajo, no computándose a estos efectos las que se dediquen por iniciativa de la Empresa. Dichas horas podrán ser acumuladas en uno o varios de sus miembros y de un mes para otro, así como entre los miembros del Comité y Delegado Sindical pertenecientes al mismo sindicato.
- La Empresa entregará mensualmente la cantidad de CINCUENTA MIL pesetas al Comité de Empresa, para la atención de sus gastos.
- En el recinto del Casino, el Comité de Empresa dispondrá de un local debidamente acondicionado, así como de un tablero de anuncios en lugar visible, en el que deberán figurar el C-1 y el C-2 de cotización a la Seguridad Social, cuadro de horarios, descanso semanal y diario, vacaciones, calendario oficial de fiestas, etc.

Artículo 42º.- COMITE DE SEGURIDAD E HIGIENE

El Comité de Seguridad e Higiene estará compuesto por los siguientes miembros:

- Un Presidente elegido por la Empresa.

- Un representante de los Servicios Sanitarios (Médico).
- Tres representantes de los trabajadores, nombrados por el Comité de Empresa. Su funcionamiento será de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 43º.- AYUDA A SUBNORMALES

Se estará a lo que determine la Ley sobre la materia, aportando la Empresa una cantidad mensual equivalente al Salario Mínimo Interprofesional en cada momento vigente.

Artículo 44º.- ANTICIPOS REINTEGRABLES AL PERSONAL

La Empresa dispondrá de un fondo de manobra de 3.000.000 ₣ anuales para hacer anticipos reintegrables a su personal, cuya cuantía máxima de concesión se fija en 200.000 ₣ anuales. El plazo máximo de amortización será de diez meses.

Artículo 45º.- CATEGORIAS

La Empresa se compromete a respetar el espíritu de lo pactado en el artículo 43 del Convenio Colectivo de 1.984. Sin determinación de porcentajes, se producirán ascensos durante el año 1.992.

Artículo 46º.-

La Empresa se compromete a tener ingresada la nómina el último día de cada mes, en el Banco domiciliado de cada empleado.

Artículo 47º.- SECCIONES SINDICALES

Conforme a lo que se determina en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, se acuerda por la Empresa y el Comité que cada Sección Sindical de los Sindicatos más representativos, de acuerdo con los criterios recogidos en dicha Ley, y que acrediten tener representación en el Comité de Empresa, estará representada por un Delegado Sindical que tendrá los mismos derechos y garantías que los miembros del Comité de Empresa.

Artículo 48º.- PLAN DE PENSIONES

La Empresa y el Comité se comprometen a estudiar conjuntamente con fecha 1 de Octubre de 1.992 la creación de un Plan de Pensiones, para ir desarrollando en sucesivos convenios.

Artículo 49º.- CONTRATACION

La contratación laboral que se realice en la Empresa se efectuará de acuerdo con la legislación laboral vigente.

De acuerdo con la Ley 2/1.991, de 7 de enero, la Empresa entregará una copia de todos los contratos que se efectúen, a los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 50º.- FORMACION PROFESIONAL

El Comité de Empresa participará en los planes de Formación Profesional que se efectúen en la Empresa.

CLAUSULA ADICIONAL 1ª

La Comisión Negociadora de este Convenio se encuentra formada por los siguientes: D. Vicente Fernández Muñoz, D. Juan Fernández de la Reguera Díaz, D. Joaquín Gómez Gómez, D. Carlos Mier Salcines, D. Mariano Loiscasademunt, D. Victor Lastra Cellis, D. Fernando Corral Blanco, D. Casimiro Martínez Iñarra, D. Carlos Zavala Sáinz y D. Feliciano Gómez Quevedo por la representación de los trabajadores. La representación de la Empresa está compuesta por los siguientes: D. Ignacio Beltrán Piñero, D. Francisco Javier Arrarte de la Revilla, D. Luis Fernando García Velo, D. Ignacio Pérez Alday y D. Luis Javier Domenech Delgado

Fernando Bustamante Collantes actuando como Presidente D. José Luis Marcos Flores.

Este Convenio es el resultado del pleno acuerdo de las partes, comprometiéndose los mismos al más exacto cumplimiento de las normas establecidas en el mismo.

CLAUSULA ADICIONAL 2ª

Ambas partes se comprometen a negociar, a partir del día 1 de Octubre de 1.992, por medio de la Comisión Paritaria, y con el fin de incluir un acuerdo definitivo en el Convenio de 1.993, lo referente a fijación concreta

de mesas de juego, tiempo de mesa del personal y descanso para el personal que presta sus servicios en las mesas de juego, además de los descansos para el resto del personal durante su jornada laboral, sirviendo como base de la negociación los tiempos que en la actualidad se vienen realizando, los cuáles se respetarán durante la vigencia de este Convenio.

Igualmente se comprometen, en los mismos plazos y por la misma Comisión, a negociar la inclusión del Plus de Manutención en el Plus de Asistencia.

CLAUSULA ADICIONAL 3ª

Los empleados que en la actualidad ostentan la categoría de Oficiales de Seguridad, pasan a ostentar la de Vigilantes de Empresa, si bien a título personal, como condición más beneficiosa se les respeta su salario vigente, que experimentará el mismo incremento que el del resto de los empleados.

Este supuesto afecta a las siguientes personas: D. Rafael Arriola Martínez, D. Angel Vena Alonso, D. Casimiro Martínez Iñarra y D. José Luis Royano Rodríguez.

CLAUSULA ADICIONAL 4ª

El personal de Mantenimiento recibirá un Plus de 17.455 ₧ mensuales como Técnicos de Máquinas. Percibirán anualmente 244.367 ₧ por este concepto.

CLAUSULA ADICIONAL 5ª

Para todo el personal de Juego que lleva contratándose desde hace tres años (Dña. Rosa Lanza Lanza, Dña. Rosa Pardueles Peña, Dña. Elisa Garay del Río, D. Gilberto Sáinz de la Maza López, Dña. Luis Maximina Gutiérrez Esperanza, D. Antonio García Rodríguez y D. Francisco González Cueto), se respetará a nivel de salario la categoría de Croupier de 3ª, inexistente ya en este Convenio, el cuál asciende a 2.172.463 ₧ de salario bruto anual en el Convenio de 1.992.

En caso de nuevas contrataciones de personal de Juego, se realizarán con la categoría de "Aspirante a Croupier", cuyo salario se acordará entre la Empresa y el Comité.

Las categorías recogidas en los artículos 11, 12 y 14 entrarán en vigor una vez unificadas las existentes en la actualidad, de acuerdo con el artículo 45 del vigente Convenio (categorías).

La Empresa se compromete a que, como máximo, al 31-12-92, los Croupiers de 2ª categoría, habrán ascendido a Croupiers de 1ª categoría.

La Empresa se compromete a que como máximo al 31-12-92, el oficial de 2ª de Mantenimiento ascenderá a oficial de 1ª y un Cajero de 3ª ascenderá a cajero de 2ª, decidido por una Comisión compuesta por el Director Gerente, Jefe de Caja y Comité de Empresa, procurando que corresponda al de mayor antigüedad. Así mismo durante 1.993 ascenderán los dos Cajeros de 3ª a Cajeros de 2ª.

CLAUSULA ADICIONAL 6ª

Cuando un trabajador pase a prestar sus servicios en un departamento distinto al habitual, pasará a percibir las propinas que correspondan al nuevo departamento, y la Empresa le complementará la cantidad equivalente hasta alcanzar la cifra que percibía en el departamento anterior.

Cuando un trabajador realice media jornada, percibirá la mitad de las propinas.

ANEXO I

TABLA DE SALARIOS - AÑO 1.992

CATEGORIAS	SALARIO MENSUAL BRUTO	SALARIO ANUAL BRUTO
Inspector 1ª-Jefe Sala A	335.627	4.698.778
Inspector 1ª-Jefe Sala B	312.432	4.374.048
Jefe Sector-Subjefe Sala	273.095	3.823.330
Inspector 3ª-Jefe Mesa A	238.374	3.337.236
Inspector 3ª-Jefe Mesa B	211.748	2.964.472
Croupier 1ª	173.007	2.422.098
Croupier 2ª	165.846	2.321.844
Jefe de Caja	254.548	3.563.672
Subjefe de Caja	211.748	2.964.472
Cajero 1ª	165.846	2.321.844
Cajero 2ª	155.176	2.172.464
Cajero 3ª	119.986	1.679.804
Jefe de Recepción	165.846	2.321.844
Subjefe de Recepción	131.101	1.835.414
Fisonomista	156.364	2.189.096
Recepcionista	115.563	1.617.882
Valet	110.869	1.552.166

PERSONAL RELACIONADO CON LA SALA DE JUEGO

Jefe de los Servicios Técnicos	173.007	2.422.098
Subjefe de Mantenimiento	167.225	2.341.150
Oficial 1ª de Mantenimiento	143.165	2.004.310
Oficial 2ª de Mantenimiento	130.564	1.827.896
Ayudante de Mantenimiento	126.333	1.768.662
Portero	110.869	1.552.166
Guardarropa	110.869	1.552.166
Aseos	110.869	1.552.166

PERSONAL DE SEGURIDAD

Jefe de Seguridad	231.437	3.240.118
Subjefe de Seguridad	221.684	3.103.576
Vigilante de Empresa	165.846	2.321.844
Vigilante Jurado	165.846	2.321.844

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Oficial 1ª Administrativo	165.846	2.321.844
Oficial 2ª Administrativo	131.106	1.835.484
Contable General	266.919	3.736.866
Programador	266.919	3.736.866
Secretaría Dirección	165.846	2.321.844
Secretaría	131.106	1.835.484
Auxiliar	108.279	1.515.906

TABLA DE SALARIOS-AÑO 1.992 (Continuación)

CATEGORIAS	SALARIO MENSUAL BRUTO	SALARIO ANUAL BRUTO
SERVICIOS VARIOS		
Serv. Complem. Comercial y RR.PP.	312.432	4.374.048
Comercial, Serv. Complem. y RR.PP.	273.095	3.823.330
RR.PP., Comercial y Serv. Complem.	238.374	3.337.236
Jefe 2ª de Servicios Complementarios	249.293	3.490.102
Servicio Médico	70.177	982.478
ASISTENCIA	9.155	109.860
ANTIGÜEDAD	4.150 EL TRIENIO	

92/97711

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Rectificando error

Aparecido en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 240, de fecha 1 de diciembre de 1992, bases para la convocatoria de cuatro plazas de policía municipal, se agrega en la base tercera, apartado j) lo siguiente:

«Aquellos que tengan la edad reglamentaria para ello».

Asimismo se corrige el párrafo segundo de la base cuarta. Instancias, quedando sin efecto el siguiente apartado:

«Los que deseen tomar parte en la fase de concurso, previo a la oposición, lo expresarán en la instancia, enumerando los méritos que aleguen, acompañando los documentos justificativos con la instancia, acompañarán, también, resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen».

Los Corrales de Buelna a 11 de diciembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/102935

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

De conformidad con lo prevenido en los artículos 26.2 de 4/1986, de 7 de julio, de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, y 18 del Decreto 47/1987, de 2 de julio, que son de aplicación conforme a lo que determina el artículo 134.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, se hace constar que, superadas las pruebas selectivas celebradas por este Ayuntamiento, han sido nombrados los siguientes funcionarios de carrera:

—Doña Dionisia Bezanilla Galván, administrativa.

—Doña María Rosario Hoyuela Castañera, administrativa.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

Piélagos, 16 de diciembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/104521

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1993, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término municipal o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Riotuerto a 14 de diciembre de 1992.—El alcalde, José Martínez.

92/104496

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 22 de octubre de 1992, con el voto favorable de siete concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido siete concejales y han votado todos,

ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1992, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 1: Gastos del personal, 6.390.000 pesetas.

Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y de servicio, 5.100.000 pesetas.

Capítulo 3: Gastos financieros, 60.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 450.000 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 13.500.000 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 500.000 pesetas.

Total, 26.000.000 de pesetas.

Ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 4.000.000 de pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 1.000.000 de pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 2.110.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 14.090.000 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 1.120.000 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 3.680.000 pesetas.

Total, 26.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabezón de Liébana a 11 de diciembre de 1992.—El presidente, Gerardo Modino Peláez.

92/103329

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

ANUNCIO

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 166, de 19 de agosto de 1992, fue publicada la aprobación definitiva del presupuesto de 1992 de este Ayuntamiento.

Habiéndose producido un error material en dicha publicación, se procede a la nueva publicación de las consignaciones establecidas en dicho presupuesto:

Gastos

Capítulo I: Gastos de personal, 2.000.000 de pesetas.

Capítulo II: Gastos de bienes corrientes y servicios, 2.850.000 pesetas.

Capítulo IV: Transferencias corrientes, 950.000 pesetas.

Total gastos: 5.800.000 pesetas.

Ingresos

Capítulo I: Impuestos directos, 2.690.000 pesetas.

Capítulo II: Impuestos indirectos, 235.000 pesetas.

Capítulo III: Tasas y otros ingresos, 231.000 pesetas.

Capítulo IV: Transferencias corrientes, 2.500.000 pesetas.

Capítulo V: Ingresos patrimoniales, 144.000 pesetas.

Total ingresos: 5.800.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las Rozas de Valdearroyo, 2 de diciembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/105651

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 21 de diciembre de 1992, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1992, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
131,0	3.000.000	8.277.914
160,6	500.000	1.700.000
210,0	3.000.000	10.500.000
213,0	100.000	500.000
220,1	100.000	300.000
221,3	200.000	400.000
221,0	3.500.000	9.500.000
222,0	200.000	800.000
224,0	50.000	200.000
226,2	200.000	400.000
226,3	200.000	1.200.000
311,0	200.000	213.980
480,0	25.000	50.000
622,1	1.618.498	1.618.498
Total	12.893.498	35.660.392

Recursos a utilizar

Del remanente de Tesorería, presupuesto general anterior, 12.893.498 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º: 84.916.692 pesetas.

Capítulo 2º: 84.828.592 pesetas.

Capítulo 3º: 11.217.359 pesetas.

Capítulo 4º: 9.677.919 pesetas.

Capítulo 6º: 28.375.266 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Colindres, 22 de diciembre de 1992.—El presidente, Sabino Vadillo Amillategui.

92/105874

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1992, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número uno de 1992.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el referido expediente se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación Municipal.

Ruesga, 21 de diciembre de 1992.—El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

92/106197

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal, se eleva a definitivo el expediente de modificación de crédito número uno, dentro del presupuesto general del ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación con fecha 27 de junio de 1992 y que ofrece el siguiente detalle:

Capítulo 1: Remuneraciones del personal. Consignación inicial, 1.574.653.000 pesetas. Consignación definitiva, 1.574.653.000 pesetas.

Capítulo 2: Gastos bienes corrientes y servicios. Consignación inicial, 847.035.000 pesetas. Consignación definitiva, 847.035.000 pesetas.

Capítulo 3: Gastos financieros. Consignación inicial, 366.000.000 de pesetas. Consignación definitiva, 366.000.000 de pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes. Consignación inicial, 140.452.638 pesetas. Consignación definitiva, 140.452.638 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales. Consignación inicial, 813.781.368 pesetas. Consignación definitiva, 1.213.781.368 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital. Consignación inicial, 26.000.000 de pesetas. Consignación definitiva, 26.000.000 de pesetas.

Capítulo 8: Activos financieros. Consignación inicial, 20.205.000 pesetas. Consignación definitiva, 20.205.000 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros. Consignación inicial, 198.500.000 pesetas. Consignación definitiva, 198.500.000 pesetas.

Totales: Consignación inicial, 3.986.627.006 pesetas, y consignación definitiva, 4.386.627.006 pesetas.

Recursos utilizados

Remanentes Tesorería, 140.000.000 de pesetas.

Nuevos ingresos, 260.000.000 de pesetas.

Torrelavega, 15 de diciembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/105116

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal, se eleva a definitivo el expediente de modificación de crédito número dos, dentro del presupuesto general del ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación con fecha 2 de octubre de 1992 y que ofrece el siguiente detalle:

Capítulo 1: Remuneraciones del personal. Consignación inicial, 1.574.653.000 pesetas. Consignación definitiva, 1.483.153.000 pesetas.

Capítulo 2: Gastos bienes corrientes y servicios. Consignación inicial, 847.035.000 pesetas. Consignación definitiva, 916.612.120 pesetas.

Capítulo 3: Gastos financieros. Consignación inicial, 366.000.000 de pesetas. Consignación definitiva, 366.000.000 de pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes. Consignación inicial, 140.452.638 pesetas. Consignación definitiva, 150.452.638 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales. Consignación inicial, 1.213.781.368 pesetas. Consignación definitiva, 1.225.704.248 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital. Consignación inicial, 26.000.000 de pesetas. Consignación definitiva, 26.000.000 de pesetas.

Capítulo 8: Activos financieros. Consignación inicial, 20.205.000 pesetas. Consignación definitiva, 20.205.000 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros. Consignación inicial, 198.500.000 pesetas. Consignación definitiva, 338.500.000 pesetas.

Totales: Consignación inicial, 4.836.627.006 pesetas, y consignación definitiva, 4.526.627.006 pesetas.

Recursos utilizados

Nuevos ingresos, 140.000.000 de pesetas.

Torrelavega, 15 de diciembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/105117

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en su sesión extraordinaria del día 11 de los corrientes, el expediente de modificación de créditos número tres dentro del presupuesto general del presente ejercicio, el mismo estará de manifiesto en la Secretaría General de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Torrelavega, 15 de diciembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/105113

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 22 de octubre de 1992, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número dos, dentro del actual presupuesto general para 1992, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AUMENTO PESETAS	CONSIGNACIÓN ACTUAL
210.441	500.000	3.000.000
210.442	1.500.000	2.750.000
212.442	700.000	2.700.000
212.451	500.000	6.500.000
221.431	4.000.000	11.000.000
611.441	13.406.511	40.846.745

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 4.900.959 pesetas.

Mayores ingresos, 15.705.552 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Mar a 14 de diciembre de 1992.—El presidente (ilegible).

92/104516

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

San Vicente de la Barquera, 19 de diciembre de 1992.—El presidente (ilegible).

92/105633

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 18 de diciembre de 1992, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general para 1992, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
10001	1.000.000	4.500.000
13000	6.300.000	21.431.797
16001	1.000.000	12.500.000
48906	240.000	1.340.000
60401	96.327	7.396.327

Deducciones

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
22003	500.000	—
22603	1.000.000	8.500.000
22608	4.836.327	7.163.673
22610	400.000	1.100.000
46802	1.000.000	—
48901	500.000	2.000.000
48902	400.000	100.000

Recursos a utilizar

Transferencias de otras partidas, 8.636.327 pesetas. Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 38.431.797 pesetas.
- Capítulo 4º: 1.340.000 pesetas.
- Capítulo 6º: 7.396.327 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

San Vicente de la Barquera, 3 de diciembre de 1992.—El presidente (ilegible).

92/105634

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**ANUNCIO**

Aprobada inicialmente la modificación del presupuesto general número tres del ejercicio de 1992, se expone al público durante quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Piélagos, 23 de diciembre de 1992.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

92/105867

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

Don Abbas Alkawaz Hedaya ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bodega, situado en calle Galicia, números 10-12.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 18 de septiembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/103361

AYUNTAMIENTO DE REINOSA**EDICTO**

«Vega Berisa, S. A.» solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de acondicionamiento nave para supermercado en la avenida de Castilla, número 3.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Reinosa a 17 de noviembre de 1992.—El alcalde accidental (ilegible).

92/94513

AYUNTAMIENTO DE SUANCES**EDICTO**

Por don Pedro Eguren Mere, en nombre de «Pevasa», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de nave de tapicería de muebles, en Puente Avíos, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances, 17 de diciembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/106187

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**EDICTO**

Por «Cecapa, S. L.», se ha solicitado licencia municipal de obras para la ampliación del «Centro de Adiestramiento Canino», en avenida de Parayas, sin número, del pueblo de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 14 de diciembre de 1992.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

92/106199

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 740/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 740/92, seguidos a instancias de doña María Teresa Hernández Gómez, contra «Tradempres, S. A.», en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando la demanda producida por doña María Teresa Hernández Gómez, contra «Tradempres, S. A.», y Fondo de Garantía Salarial, declaro nulo el despido intentado por telegrama de ésta sobre aquélla en 20 de agosto de 1992 y condeno a la demandada a que readmita de inmediato a la actora al trabajo en el mismo puesto y condiciones en que venía desempeñándolo, y en todo caso al abono de salarios por el período que va desde la fecha del intentado despido a la de notificación de esta sentencia, a razón de 2.670 pesetas por día.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000650740/92, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Tradempres, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 25 de noviembre de 1992.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

92/98362

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 350/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 350/92, seguidos a instancia de doña Adela González Castañeda y doña María Pilar Sánchez Sánchez, contra don José Hurtado Serrano y don Luis M. Torres Belardo, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 27 de enero, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citada.

Y para que sirva de citación a don José María Hurtado Serrano y don Luis M. Torres Belardo, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 26 de diciembre de 1992.—El secretario (ilegible).

93/120

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	234
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	390
d) Por plana entera	39.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 15 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958